Bogotá D.C., xx de xxxx de 2026

Señor:
xxxxxxxxxxxx
Cédula de Ciudadanía No. xx de xxxxx
Representante Legal
xxxxxxxxxxxxxxxxx
NIT:
E-Mail:
Dirección:
Bogotá D.C.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 003 DE 2026.

EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (ANM)

GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARRO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.710.429, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 2063 del 8 de agosto de 2025, debidamente posesionado mediante acta No. 1669 del 11 de agosto de 2025, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM-2069 del 11 de agosto de 2025, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018- 2, en adelante **LA AGENCIA**, y en virtud de lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía:

Se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxx, en nombre y representación legal de la sociedad denominada **XXXXXXXXXXX ,** identificada con el número de NITXXXXXX, toda vez que satisface los requisitos señalados en el proceso Proceso de Mínima Cuantía No. SMC-003-2026.

Por lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales del contrato:

NATURALEZA DEL CONTRATO: Prestación de Servicios.

1. **OBJETO:** *CONTRATAR EL ALQUILER DE EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN JUNTO CON LOS SERVICIOS O COMPONENTES CONEXOS, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EXPEDIENTE MINERO DIGITAL"* LÍNEA PAA: 200007826.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de VALOR EN LETRAS (VALOR EN NÚMEROS), incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

3. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 24926 del 12 de enero de 2026, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 8) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1) Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2) Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3) Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4) Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6) Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7) Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8) Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9) En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10) Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11) Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de

acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12)Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a:

1. Entregar en calidad de alquiler los equipos de digitalización objeto del contrato, garantizando que estos correspondan a las características técnicas exigidas en los estudios previos, **Anexo 2 - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas** y demás documentos del proceso.

2. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos en el lugar que determine la Entidad, dentro del plazo establecido, verificando su correcto funcionamiento antes de su recepción por parte del supervisor del contrato.

3. Realizar la configuración, pruebas de funcionamiento y ajustes técnicos necesarios para asegurar la adecuada operación de los equipos durante toda la ejecución del contrato.

4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

5. Brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad para la correcta operación de los equipos de digitalización.

6. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos alquilados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.

7. Atender oportunamente las fallas o incidentes que se presenten en los equipos alquilados y efectuar las reparaciones necesarias dentro de los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio contemplados en el Anexo - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas.

8. En caso de fallas que impidan la operación normal del equipo, realizar su reparación o reemplazo por uno de iguales o superiores características técnicas, dentro del término que establezca el supervisor del contrato y el Anexo - Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas.

9. Disponer de canales de atención para el reporte de fallas, soporte técnico y solicitudes de servicio por parte de la Entidad, tales como línea telefónica, correo electrónico o mesa de servicio.

10. Asumir los costos de transporte, instalación, configuración, retiro y demás actividades necesarias para la correcta prestación del servicio de alquiler de los equipos.

11. Entregar junto con los equipos los accesorios, cables, conectores y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.

12. Cumplir con las normas de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

13. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable relacionada con el manejo, mantenimiento y disposición final de equipos electrónicos cuando a ello haya lugar.

14. Presentar al supervisor del contrato los informes que le sean requeridos sobre la prestación del servicio y el estado de funcionamiento de los equipos.

4.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
6. Brindar la información que el contratista requiera para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites pertinentes para garantizar la debida ejecución del mismo. 8. Gestionar los permisos para ingreso del personal y de elementos de trabajo a las instalaciones de la entidad para

la implementación de las actividades objeto del contrato. 9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del plazo general del contrato, el alquiler de los equipos de digitalización de gran formato (A1/A0) se realizará por un periodo de dos (2) meses, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad y conforme a la programación que defina el supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El lugar de entrega e instalación de los elementos será la sede central de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 piso 9 o la sede de Álamos de la Agencia Nacional de Minería, ubicada en la Transversal 93 No. 51-98, Parque Empresarial Puerta del Sol, Bodega 3 de la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior de conformidad a lo requerido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos operativos, los equipos de digitalización podrán ser instalados y operar en cualquiera de las sedes de la Entidad que determine la supervisión, sin que ello implique costos adicionales para la Agencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

7. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Nacional de Minería pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor cotizado en la oferta seleccionada y el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previstos en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del contrato, en un monto proporcional a los días ejecutados. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS previsto en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos factores salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a. Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b. Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c. Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. **PARÁGRAFO SEXTO:** El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya

lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **PARÁGRAFO NOVENO:** En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8. **GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del DUR 1082 de 2015, Garantía Única que avalará:

CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento		10 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Correcto funcionamiento de los bienes adquiridos		20 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		5 %	Total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

9. **SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **Gestor T1 Grado 07 de la Oficina**

de Tecnología e Información – OTI, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA; d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal; i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. **LIQUIDACIÓN**: El presente contrato SI requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

11. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin

detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

12. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

13. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral de presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

    1. Estudios Previos
    2. Invitación Pública No. SMC No. 003 de 2026 de la Agencia Nacional de Minería.
    3. La propuesta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX.
    4. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24926 del 12 de enero de 2026.
    5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de aceptación.

    Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta; por lo tanto, deberá acercarse a más tardar el día siguiente de la publicación con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

15. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C., y **EL CONTRATISTA** en la XXXXXXXX de la ciudad de XXXXXXX

16. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación SMC No. 003-2026, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del DUR 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada.

Para constancia se firma en Secop II.

Proyecto: Ana María Medoza Canchila– Abogado(a) - Grupo de Contratación VAF
Aprobó: Adriana Milena López Vásquez – Coordinadora Grupo de Contratación VAF